



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, 14 marzo de 2023

Proceso:	Verbal - Reivindicatorio
Demandante:	Edna Rocío Cano Vargas
Demandado:	Mario Alejandro Patiño Escalante
Vinculado:	Jorge Iván Garcés Ospina
Radicado:	630014003008-2019-00573-01
Asunto:	Control de legalidad – Ordena remitir

El artículo 132 del Código General del Proceso establece que el juez deberá hacer control de legalidad con el fin de enervar irregularidades o nulidades que afecten del derecho de defensa y debido proceso de las partes e intervinientes en el proceso.

Previa acta de reparto secuencia No. 1151 del 10 noviembre de 2022 se asignó a este despacho el asunto de la referencia y por medio de auto fechado 24 de noviembre de 2022, se admitió el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia del 12 de octubre de 2022 proferida por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia.

Así mismo, y teniendo en cuenta que la parte apelante presentó oportunamente escrito de ratificación a la sustentación del recurso presentada, se corrió traslado a los no recurrentes mediante fijación en lista del 31 de enero de 2023.

Sin embargo, al revisar con detenimiento las actuaciones surtidas por el juez de primera instancia se observa que, dentro del proceso de la referencia se concedió previamente recurso de apelación contra auto proferido en audiencia inicial del 15 de septiembre de 2022, mediante el cual no se aceptó la solicitud de ejercer control de legalidad, el cual fue asignado por reparto al Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia, según acta obrante en el documento 80.pdf del expediente de primera instancia.

Ahora bien, el Acuerdo 1472 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se reglamenta el reparto de los negocios civiles, establece en el numeral 5 de su artículo séptimo que: Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quién se le repartió inicialmente. En tales eventos la dependencia encargada del reparto tendrá a su cargo el envío del expediente al funcionario competente y tomará la información correspondiente para hacer las compensaciones del caso.

En ese orden de ideas se tiene que, quien debe conocer del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia es el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia, por haberle sido inicialmente repartido en segunda



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

instancia, como puede corroborarse además al hacer la correspondiente consulta de procesos en la página de la Rama Judicial:

Consultado	Número de Radicación	Fecha de Radicación y última actuación	Despacho y Departamento	Sujetos Procesales
<input type="checkbox"/>	63001400300820190057301	2022-11-10 2023-01-30	JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA (QUINDIO)	Demandante: EDNA ROCIO CANO VARGAS Demandado: MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE
<input checked="" type="checkbox"/>	63001400300820190057301	2022-10-06 2022-10-06	JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA (QUINDIO)	Demandante: EDNA ROCIO CANO VARGAS Demandado: MARIO ALEJANDRO PATIÑO

De acuerdo con lo discurrido, se dispone remitir el expediente, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia al Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad.

Copia de esta providencia envíese al Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia a través de su correo institucional: j08cmpalarm@ceudoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

MM CZ

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3957c6a8c81ad418d044c94aa4c9f6a0829e9e85f5a57e6873dd5744b5d16eb3**

Documento generado en 14/03/2023 10:46:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>